

ORDENANZA Nº:	1783/2024	FECHA DE SANCION:	07/11/2024
FECHA DE PROMULGACION:	14 NOV 2024	DECRETO Nº:	147 24

VISTO:

La necesidad de contribuir al ordenamiento del tránsito vehicular y peatonal en la zona de la CIUDAD DEPORTIVA, sobre las calles P. PEDEMONTE y M. M. de GÜEMES, el proyecto presentado por el Concejal MONTEROS TOMAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, la creación de este ámbito Deportivo y Distracción en general destinado al uso público, libre y gratuito en la ciudad de Las Heras, ha generado un importante crecimiento en la circulación peatonal en la intersección de referencia, y;

Que, por la consecuencia tal hecho genera una alerta de seguridad con el tránsito vehicular, habida cuenta de la circulación sobre estas calles, considerando la cercanía de un local de venta de combustibles, y el fácil y ágil acceso a los barrios Güemes y Las Américas;

Que, por esta razón es propicio el momento para considerar la instalación de artefactos que afecten y controlen la circulación Peatonal y Vehicular, y;

Que, además, PREVENGA ACCIDENTES entre estos, considerando el alto tránsito peatonal en general y muy especialmente el de niños y jóvenes, los que hacen uso de las instalaciones de la Ciudad Deportiva;

Que, a los fines de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar la presente ORDENANZA MUNICIPAL;

Que, tratado en Sesión Ordinaria del día 07 de Noviembre de 2024, quedo aprobado por unanimidad de criterios de los Ediles presentes Pacheco Vera Constanza, Trotta Romina, Monteros Tomás y Gómez Mauricio;

Que, en virtud de lo expuesto se debe dictar el instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, Nº 55, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:



ARTÍCULO 1º): ESTABLECER mediante la presente ORDENANZA MUNICIPAL la colocación de SEMAFOROS con señalización para el tráfico vehicular y peatonal en la esquina de las calles P. PEDEMONTE y M. M. de GÜEMES.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLECER mediante la presente ORDENANZA MUNICIPAL la colocación de REDUCTORES DE VELOCIDAD sobre las calles P. PEDEMONTE y M. M. de GÜEMES en la zona adyacente a la Ciudad Deportiva, Camping Municipal y Periferia, conforme a lo que establezca la normativa relacionada vigente, y aplicable en consecuencia.-

ARTÍCULO 3º): CONSIDERAR la posibilidad de establecer la circulación de MANO UNICA sobre la calle P. PEDEMONTE desde C. SIMÓN BOLÍVAR y hasta JUAN LARREA.-

ARTÍCULO 4º): SERÁ menester del DEM prever y ordenar los estudios pertinentes a través del Área de Injerencia a los fines de la obtención de un mejor efecto.-

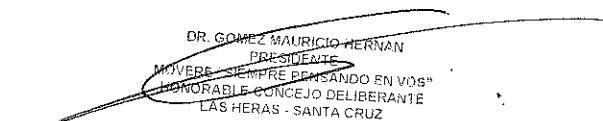
ARTÍCULO 5º): REFRENDARÁ el presente la Secretaria Legislativa Sra. Assis Nancy.-

ARTÍCULO 6º): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan. *REGÍSTRESE*, Publíquese y Cumplido, *ARCHÍVESE*.-

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, EL
DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2.024.-**



ASSIS NANCY
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
LAS HERAS - SANTA CRUZ



DR. GOMEZ MAURICIO HERNAN
PRESIDENTE
"MOVETE SIEMPRE PENSANDO EN VOS"
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ

DECRETO MUNICIPAL N° 147/2024
Las Heras, Santa Cruz, 14 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Municipal N° 1783/2024, dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras en fecha 07 de Noviembre de 2024, la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el instrumento ut supra referenciado establece conforme su articulado medidas específicas de tránsito y de prevención del mismo, respecto a la circulación de vehículos automotores en un sector determinado y específico del ejido urbano con fines y alcances a terceros administrados transeúntes;

Que, atento a las atribuciones del Ejecutivo Municipal conforme Art. 61 Inc. A de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, corresponde observar los términos de la Ordenanza Municipal N° 1783/2024 a efectos de determinar su promulgación o veto;

Que, dicha atribución examinadora del Departamento Ejecutivo Municipal comprende la evaluación de los aspectos formales y materiales de la ordenanza, así como la oportunidad, mérito y conveniencia de las políticas proyectadas en la norma en análisis, siendo este un verdadero control de legalidad y razonabilidad, tratándose en definitiva de las facultades co-legislativas asignadas por la Ley Orgánica Municipal al órgano ejecutivo local;

Que, sin embargo, del análisis e interpretación del instrumento sancionado se advierte que la norma impulsada abarca medidas de ejecución inmediata que resultan viables y factibles, pero que requieren de ser proyectadas por estar predeterminadas por factores existentes que hacen a la funcionalidad conforme alcance perseguido;

Que, siendo el bien seguridad publica el perseguido y los fines pretendidos alcanzar con la adopción de medidas preventivas como las perseguidas con la aplicabilidad de la norma sancionada resulta dable considerar y aunar los factores que determinan la viabilidad de las medidas pretendidas, su alcance, fin y concreción;

Que, en la elaboración de normas jurídicas debe observarse el principio de claridad y de operatividad, a fin de no sancionar normas que carezcan de efectividad y fuerza legal;

Que, dicho principio debe ser especialmente observado a fin de respetar el ordenamiento jurídico que integran las nuevas normas y posibilitar su desarrollo ordenado, previendo de no incurrir en disposiciones inconducentes e incongruentes que conlleven a la inaplicabilidad o irracionalidad de las normas a sancionarse;

Que, en orden a lo expuesto, se requirió oportunamente la observación y determinación de las autoridades locales competentes en la materia, a los fines de considerar la viabilidad y especificaciones técnicas o materiales respectivas a su ejecución;

Que, en virtud de lo expuesto, se debe proceder a dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

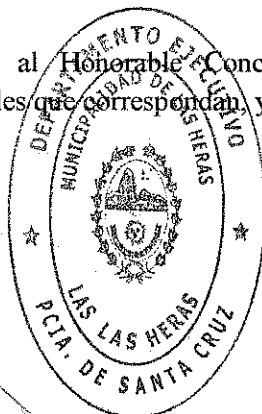
ARTÍCULO 1°: VÉTASE parcialmente la Ordenanza Municipal N° 1783/24 en lo referente a su Artículo 1°, sancionada en fecha 07 de Noviembre de 2024 mediante Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, en un todo de acuerdo a los considerados del presente. -

ARTÍCULO 2°: SOLICÍTESE a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante emitir las debidas aclaraciones respecto a la interpretación en la redacción del Artículo 4° de la Ordenanza N° 1783/2024, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente. -

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto Municipal la Sra. Secretaria de Intendencia, Dra. Demarchi Evelyn Antonella. -

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE al Honorable Concejo Deliberante, a las instituciones, organismos y dependencias municipales que correspondan, y cumplido, ARCHÍVESE. -


Dra. Demarchi Evelyn Antonella
SECRETARIA DE INTENDENCIA
Municipalidad de Las Heras




Antonio José Carambia
INTENDENTE
Municipalidad de Las Heras